



Al contestar cite este número: 20152100037851

Fecha: 07-09-2015

Bogotá, D.C.

Señores

**UNIÓN TEMPORAL AOM DE LA INFRAESTRUCTURA**

Mercedes Orozco Orozco

Representante Legal Suplente

Carrera 19 B No. 166 - 73

Teléfono: 6684343 - 6684344

Correo electrónico: [licitaciones@energaintegralandina.com](mailto:licitaciones@energaintegralandina.com) - [mercedes.orozco@entelcom.com.co](mailto:mercedes.orozco@entelcom.com.co)

Bogotá – Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta Observaciones Extemporáneas – IA 17 DE 2015

Respetada señora:

En atención a su comunicación radicada el 25 de agosto de 2015 a las 3:09 p.m. en la coordinación de procesos de selección de RTVC, en la cual presenta observaciones de carácter extemporáneo a la Invitación Abierta No. 17 de 2015, me permito anexar al presente las respuestas formuladas por el comité evaluador.

Atentamente,

  
**OFIR MERCEDES DUQUE BRAVO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo lo enunciado: Cuatro (04) Folios

 Proyectó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora Procesos de Selección



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

A continuación los miembros del comité evaluador, a través del presente documento proceden a resolver los interrogantes planteados fuera del término establecido en el cronograma del proceso IA 17-2015, así:

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR UNIÓN TEMPORAL AOM DE LA INFRAESTRUCTURA**

Mercedes Orozco Orozco  
Representante Legal Suplente

**Observación:**

1. Se puede evidenciar a pag. 66 el notarizado y apostillado no especifica a que documento hace referencia. Indica que es un documento de 27 hojas de fecha 7 de Mayo de 2013, y no concuerda con los documentos presentes en la oferta, que van de la pag. 13-60, los cuales no presentan sello notarial; como si se evidencia en el documento a pag. 123-124. Por lo tanto estos documentos que no se encuentran notariados o que el apostille sea realizado a la copia del documento original, carecen de veracidad y no deben ser tenidos en cuenta de acuerdo a lo que reza en el pliego de condiciones del proceso:  
"De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos5 otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos."

**Respuesta**

Es necesario precisarle al observante, que no es posible por parte de la Entidad presentar una respuesta al requerimiento realizado, toda vez que una vez revisado los folios enunciados, éstos no concuerdan con la propuesta presentada por BROAD TELECOM S.A., por lo que no resulta clara la petición formulada.

**Observación**

2. En la pag. 159-166, el documento que se apostilla es una copia autenticada del original, por lo que no se da fe del documento original.

**Respuesta**

Tal como fue expuesto en el punto anterior, los citados folios, corresponden al anexo 9, documentos que no requieren del trámite de apostilla solicitado en las reglas de participación de la Invitación Abierta No. 17 de 2015.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Observación

3. El valor asegurado en la poliza presentada en la propuesta no concuerda con lo solicitado en el Pliego de condiciones, como se cita a continuación "...una póliza de Seguros (a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación) o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del valor de la propuesta presentada, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la Presentación de la propuesta." Como se conoce el valor de la Oferta es de 47.985.354.769,00 y en la poliza solo aparece un valor asegurado por 2.317.421.871,80, lo cual no hace cumplimiento de lo requerido.

**Respuesta:**

Tal como fue señalado, en el numeral 3.2.1.1.6 de las *reglas de participación* dispuso "...Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900002583-6 una póliza de Seguros (a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación) o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma **equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del valor de la propuesta presentada**" (Negrita fuera de texto), ajustándose de esta forma a las normas contenidas en el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 286 de 2014, el cual en su Título II, Capítulo I. numeral 3.7. literal A, exige la presentación de la garantía de seriedad de las ofertas en las condiciones antes descritas.

Por su parte el primer párrafo del numeral 3.3.1 "oferta económica (Hasta 400 puntos)" modificado por la Adenda No. 2 advirtió "Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el **VALOR TOTAL DEL SERVICIO de la propuesta, es decir, el valor de la oferta incluido IVA definido en la propuesta económica a través del ANEXO 11.**"

Es claro que no le asiste la razón al observante pues claramente la oferta presentada por los proponentes fue el **VALOR TOTAL DEL SERVICIO**, más no la totalidad del presupuesto oficial estimado para esta selección pública.

De conformidad con póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación constituida por BROAD TELECOM S.A. en relación con la seriedad de la oferta, amparó la suma de \$2.317.421.871, la cual equivale a más del 10% de la oferta económica presentada a folio 237 de su propuesta la cual asciende a una suma de \$23.106.864.081.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Por lo anterior la garantía presentada cumple con la exigencia realizada en las reglas de participación.

**Observación**

4. Los estados financieros presentados, son de BTESA-Broad telecom, y no de la sucursal de la misma en Colombia, como especifican en la cámara de comercio presentada. Además los documentos presentados son fotocopias y no dan cumplimiento a lo que se exige para oferentes extranjeros, como reza a continuación, "Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera. d) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia). e) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera: • ACTIVOS: Corriente, no corriente y total • PASIVOS: Corriente, no corriente, total".

**Respuesta**

Mediante Adenda No. 02 del 21 de Julio de 2015, punto No. 15, se adicionó el numeral 3.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, en relación con los oferentes extranjeros, quedando así:

- a) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2013-2014 con corte al cierre del año contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. En caso de sucursales deben presentar los mismos documentos de su casa matriz
- b) Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces. Lo anterior, según la normatividad de cada país, en caso de no requerir firma de los mismos el proponente debe aportar la norma que lo establece.

De esta manera, se aclara que en efecto los Estados Financieros aportados por BROAD TELECOM S.A. cumplen con lo establecido en las reglas de participación al aportar los de su casa matriz. También se aclara que en ningún momento las reglas de participación establecen que los documentos a aportar deben ser originales.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Por otro lado, como se puede apreciar en el literal **b** anteriormente enunciado, no se estableció obligatoriedad en la firma de los Estados Financieros por parte del representante legal y el contador, sino que estos debían estar suscritos por quien la normatividad del país respectivo designara. Siendo así, se requirió al proponente BROAD TELECOM S.A para que aclarara quién firmaba los E.E. F.F.

Así, mediante comunicado del 05 de Agosto de 2015, el Sr. Francisco Javier Díaz-Regaño Serrano, manifestó lo siguiente:

“ Los estados financieros vienen firmados por:

1. Consejo de Administración de BTESA, conformado por:
  - Francisco Javier Díaz-Regaño Serrano – Presidente
  - Carlos Tablate Miquis – Secretario
  - Carlos Rosa Pérez – Vocal
  - José Manuel Alpiste Martínez – Vocal
  - José Manuel Consuegra Izquierdo – Vocal
  - Francisco Sierra Díaz – Vocal
  - Sturla Stiauren – Vocal
  - Juan Lluch Ladrón de Guevara
2. Empresa Auditora: Audem Auditores:
  - María Yolanda Félix Villamanta - Auditora

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Lo anterior, de acuerdo con la Legislación Española (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital), que:

- En el artículo 249 bis apartado (e) acerca de las facultades indelegables del Consejo de Administración explícita:

***Artículo 249 bis. Facultades indelegables.***

El consejo de administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades: a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado. b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad. c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230. d) Su propia organización y funcionamiento. e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general. f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada. g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución. i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general. j) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos. k) La política relativa a las acciones o participaciones propias. l) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Por lo tanto subsanó los requerimientos correspondientes a la parte financiera y se aceptó la respuesta emitida, habilitando finalmente a este proponente.

Finalmente los Estados Financieros presentados, que son de la casa matriz, cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Madrid, España, se presentaron expresados en pesos Colombianos. También se aclara que los activos, pasivos y patrimonio estaban discriminados tal y como se solicitaba en el literal e de las reglas de participación.

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Observación

5. La experiencia presentada por BTESA- Broad Telecom, presenta los siguientes inconvenientes:

- TURI, la experiencia presentada no se encuentra notarizada, además de ser copia. No existen sellos que identifiquen que dicho documento en realidad fue firmado por el señor Satya Sudhana. Página 278 de la presente oferta.
- ORTM, la experiencia presentada no se encuentra notarizada, además de ser copia en tamaño reducido. No existen sellos que identifiquen que dicho documento en realidad fue firmado por el señor Hamidau Sangare. Página 282-283 de la presente oferta.
- Telecom, la experiencia presentada no se encuentra notarizada, además de ser copia en tamaño reducido. No existen sellos que identifiquen que dicho documento en realidad fue firmado por el señor Wencelao Sanches de la Peña. Página 282-283 de la presente oferta.
- La única experiencia ofertada que tiene validez es la de RTVC, porque no es requerida su notarización.

Respuesta

Una vez adelantado el estudio de los documentos que acreditan la experiencia del oferente BROAD TELECOM S.A. por parte del comité evaluador del componente técnico que reposan en la oferta de servicios presentada, los mismos fueron cotejados con las certificaciones aportadas en diversos procesos de selección que adelantó RTVC en vigencias anteriores con el fin de validar el contenido de los mismos y el formalismo exigido al momento de su presentación, así mismo se aclara que los folios 278, 282 y 283 no existen en la oferta presentada por BTESA ya que la misma está compuesta solo por 246 folios."

Lo anterior en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 19 de 2012 el cual señala "**Prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad:** Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación..."

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

**Observación**

4. La hoja de vida presentada de la Señora Sandra Moreno, para cumplir con los requisitos exigidos para director del proyecto, como se citan a continuación:

Director de proyecto C

ANTIDAD: Mínimo 1

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico, electrónico, de sistemas o ingenierías afines a las telecomunicaciones.
- Postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones o Gerencia de proyectos.
- Experiencia general en telecomunicaciones superior a 10 años a partir de la obtención del título.
- Experiencia específica en: o Gerencia de proyectos de telecomunicaciones superior a 4 años, y o En redes de transmisión y/o instalación y/o operación de equipos de telecomunicaciones, superior a 4 años.

No dan cumplimiento en los certificados presentados, dado que el único certificado donde se expresa que se tiene como función la gerencia de proyectos, da inicio en la fecha 15 de noviembre de 2011 y a la fecha esto no cumpliría el tiempo exigido.

**Respuesta:**

Para la profesional propuesta por BTESA como GERENTE DE PROYECTO, se validaron las certificaciones 5 y 6 según la matriz de evaluación técnica publicada. Sobre la certificación 5, se validó la actividad "*Coordinar y gerenciar operación y mantenimiento de centros de operación del proyecto de AOM de RTVC*" como experiencia valida específica en **GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES** (188 días). Allí pueden evidenciarse explícitamente las actividades de GERENCIA (Coordinar y gerenciar) EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES (actividades del **PROYECTO DE AOM DE RTVC**). Sobre la validez de dicha certificación, se presentaron observaciones por parte del Sr Julián Ricardo Valdés, las cuales fueron aclaradas por el firmante de la certificación, tal y como se respondió en el documento "*respuesta\_derecho\_de\_peticion\_julian\_valdes\_25082015.pdf*", publicado en el link [http://rtvc-assets-qa.s3.amazonaws.com/archivos%20misionales/respuesta\\_derecho\\_de\\_peticion\\_julian\\_valdez\\_25082015.pdf](http://rtvc-assets-qa.s3.amazonaws.com/archivos%20misionales/respuesta_derecho_de_peticion_julian_valdez_25082015.pdf).

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER EXTEMPORÁNEO,  
FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015.**

Tal y como usted lo manifiesta en la observación, la certificación 6 también fue validada como experiencia específica en **GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES** por un valor de 1344 días, para un total de 4.2 años aproximadamente.

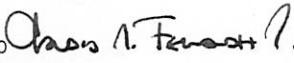
Proyectó aspectos técnicos:

Orlando Bernal Díaz - Ingeniero de apoyo a la red   
Luis Alfonso Vargas Amado - Ingeniero de Transmisión 

Aprobó aspectos técnicos:

David Mauricio Peñaranda Cáceres - Abogado del Área Técnica   
Liliana Patricia Chacón – Asesora Técnica 

Proyectó aspectos financieros:

Claudia Fernández –Oficina de Análisis Financiero y Presupuesto 

Proyectó aspectos jurídicos:

Juan Pablo Estrada / Asesor externo RTVC

Consolidó:

Paola Rojas Redondo/ Abogada Procesos de Selección

Revisó:

Nury del Pilar Vera V. / Coordinadora de Procesos de Selección 

Aprobó:

Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica 